



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Universidad CEU-San Pablo
- ◆ Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de investigación y docencia, de acuerdo con el art. 37 de la M.T.R.L.P.I. (Modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 7 julio del 2006)

LA COMUNICACIÓN POLÍTICA. LOS MÉTODOS DEL PODER PARA CONTROLAR LA INFORMACIÓN

Justino SINOVA GARRIDO

*Periodista y Profesor de Teoría de la Comunicación Social
de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid.*

No puede extrañar que para los políticos, y sobre todo para los gobernantes, sea la Prensa una constante fuente de problemas, en especial cuando los periodistas no bajan la guardia y cumplen con su misión, que no es otra que la de informar serena y rigurosamente de todo lo que pasa, y hacer de sus medios reflejo plural de opiniones. Y no puede extrañar tampoco que los políticos y los periodistas se miren en ocasiones, como dice Javier Pradera, “con la desconfianza y el recelo de dos transeúntes que se cruzan en un callejón oscuro y solitario durante una noche de invierno”¹. Pero eso no es pernicioso ni preocupante... siempre que, naturalmente, en el combate no acabe definitivamente derrotada la información.

El poder tiene una “tendencia casi genética” hacia el control informativo, en palabras del profesor Carlos Soria², por lo que hay que dar por celebrada la batalla en cualquier sociedad, bajo cualquier régimen y sea cual sea el grado de libertad establecido. En aquellas sociedades sometidas a un sistema dictatorial o autoritario, la victoria se inclina siempre del lado del Poder. En la España franquista fue imposible la tarea informativa salvo en los últimos años del régimen, durante los que pudo realizarse información aunque en condiciones precarias. Por el contrario, en las sociedades libres, las batallas son ganadas unas veces por el poder y otras veces por la prensa, pero allí el poder se halla permanentemente vigilado por la información y, en consecuencia, limitado. A la larga, gana la sociedad, que

¹ Pradera, Javier: “Políticos y periodistas. La variante española de un conflicto interminable”, en *Claves de Razón Práctica*, nº 15, Madrid, septiembre, 1991.

² Soria, Carlos: *La hora de la ética informativa*, Mitre, Barcelona, 1991.

encuentra en los medios de comunicación unos aliados que le revelan su entorno, les acompañan en sus demandas y les alertan de los abusos de los gobernantes.

Por ello es tan importante el estudio de los procedimientos por los que se intenta o se logra el control informativo, una parcela sorprendentemente abandonada por los teóricos de la información, cuando es claro que la independencia de los medios de comunicación y de los periodistas, así como la libertad de expresión, están en la base del derecho a la información de los ciudadanos, uno de los fundamentos de la sociedad democrática. Los procedimientos del poder político para cegar las fuentes informativas y para impedir la circulación de mensajes han sido abundantes y variados a lo largo de la historia. Han ido desde el sometimiento a los intereses políticos de todos los instrumentos de comunicación en las sociedades cerradas, hasta el empleo de sofisticados ardides en las sociedades libres, pasando por la apropiación de medios informativos por el poder en las más variadas situaciones.

Lo que sigue es una relación, extensa pero acaso aún incompleta, de las medidas administrativas y de las estrategias que los Gobiernos emplean con el objetivo de controlar periodistas, periódicos e información. Todas ellas forman una especie de "museo de los horrores" que acecha al mundo informativo, pero no sólo a él: también a la sociedad, que necesita unos medios de comunicación combativos y fuertes, capaces de reflejar la realidad tal como es y capaces de servir de tribuna de opiniones.

1. Medidas legislativas y administrativas de control

Son las establecidas en disposiciones de carácter general y, por lo tanto, pueden ser conocidas por todos. Se trata de normas concebidas como limitadoras de la función informativa, en distintos grados, y afectan bien a los periodistas bien a los empresarios. Muchas de ellas son aplicadas directamente por la Administración, sin intervención de los tribunales, lo que acrecienta su efecto distorsionador sobre la información.

1. *La censura.* Es el procedimiento político más eficaz para el control de la información ya que la anula por completo. Es también el más antiguo: recuérdese que los medios de comunicación, por regla general, nacieron esclavos del poder. Por efecto de la censura previa, ejercida por la Administración antes de la distribución de los periódicos o la emisión de los programas audiovisuales, los medios de comunicación han de limitarse a difundir sólo lo que interesa o no incomoda al poder y acaban convertidos en altavoces de consignas políticas, en instrumentos de la acción política. Con frecuencia se aplica incorrectamente el término censura a lo que no es; se la confunde con la capacidad profesional del director de un medio para determinar su contenido. La censura, en sentido

estricto, es un control ajeno al medio de comunicación, que debe someterse a autoridad distinta de la de sus responsables periodísticos o empresariales. El Tribunal Constitucional ha definido acertadamente la censura “como cualquier medida limitativa de la elaboración o difusión de una obra del espíritu, especialmente al hacerla depender del previo examen oficial de su contenido”³. Durante los años de aplicación de una fuerte censura previa en España (1938-1966, mediante una ley de Prensa preparada por encargo de Ramón Serrano Suñer con inspiración de la Italia fascista), las autoridades franquistas lograron poner a su servicio todos los medios de comunicación, que de esta forma dejaron de ser informativos para pasar a ser plenamente propagandísticos.

2. *La “consulta voluntaria”*. Es un sucedáneo de la censura. Procedimiento incluido en la ley española de Prensa de 1966 que abrió una transición desde el sistema de censura a la situación de libertad de información. El sometimiento de un texto, mediante el trámite de “consulta voluntaria”, a la inspección de las autoridades políticas libraba a los responsables periodísticos de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar, pero ofrecía en cambio a la Administración la oportunidad de conocer algunos contenidos de los periódicos y la consecuente oportunidad de impedir la difusión de un determinado original de Prensa. Hay que valorar este método como una censura previa, si se quiere como una censura “no forzosa”, en palabras del profesor Soria. Los periodistas que ejercieron durante la vigencia de la ley del 66 hicieron poco uso de este procedimiento⁴.

3. *El depósito previo de impresos*. Presentación de ejemplares de una publicación ante las autoridades políticas con tiempo suficiente para que éstas intervengan si lo consideran necesario. Es una medida cautelar de la Administración, un trámite de autorización administrativa, ya que los periódicos pueden ver impedida su difusión o interrumpida su circulación. Es también una constante amenaza sobre los profesionales, que se ven obligados a un permanente ejercicio de autocensura. La ley de Prensa del 66 ordenaba depositar diez ejemplares de los diarios y de los semanarios en el Ministerio de Información o sus delegaciones provinciales media hora antes, como mínimo, de su distribución a los puntos de venta.

4. *Extensión del ámbito de los secretos*. Es una medida que afecta directamente a los contenidos informativos. La clasificación de materias o argumentos informativos como secretos o reservados se puede convertir en un grave límite al ejercicio periodístico. Esta cuestión identifica a los Gobiernos. Es claro que la extensión del ámbito de los secretos conduce a una reducción del ámbito de la libertad de expresión.

³ Sentencia 52/1983 de 17 de junio.

⁴ El artículo 4.1 de la ley de Prensa e Imprenta de 1966 decía: “La Administración podrá ser consultada sobre el contenido de toda clase de impresos por cualquier persona que pudiera resultar responsable de su difusión. La respuesta aprobatoria o el silencio de la Administración eximirán de responsabilidad ante la misma por la difusión del impreso sometido a consulta”.

5. *Penalización excesiva de faltas y delitos contra el honor, la intimidad y la imagen.* Tanto el castigo exagerado, como las indemnizaciones excesivas, como también la indefinición de conceptos de suyo tan imprecisos como la imagen, así como la determinación del límite a partir del cual comienza la vida privada o la intimidad de personas de habitual presencia pública, pueden convertirse en amenaza turbadora para el ejercicio de la información.

6. *Extensión excesiva del derecho de rectificación.* Algo parecido puede decirse de esta cuestión. Los medios de comunicación deben rectificar cuando se equivocan y también deben ser vehículos de opiniones las más variadas. En realidad, son instrumentos al servicio de la sociedad, y con el norte de esta misión deben actuar. Pero una ley de rectificación puede actuar como medida de presión, sobre todo si prevé lo que algunos políticos han llegado a proponer en ciertas ocasiones: la rectificación de opiniones, algo que no es posible exigir en la vida pública.

7. *Reserva de espacios al Gobierno y otras instituciones públicas.* Algunos Gobiernos se atribuyen el privilegio de usar los medios de comunicación para sus intereses, que a veces no coinciden con los de una mayoría de la población. En algunas situaciones de libertad o de semi-libertad, la Administración se reserva la posibilidad de utilizar espacios de los medios para difundir comunicados a su arbitrio. En la ley de Prensa de 1966 se ordenaba a los periódicos y a las agencias de noticias difundir las notas que el Gobierno discrecionalmente les enviara. El artículo de la ley en que se disponía lo que algunos han calificado de expropiación parcial y temporal, ha tenido luego una sorprendente reaparición⁵.

8. *La inserción obligatoria.* Esta es una medida de régimen autoritario, precedente de la reserva analizada en el punto anterior. El Gobierno y otras instituciones públicas obligan a difundir sus mensajes incluso en los medios de titularidad privada. No cabe duda de que es también una expropiación momentánea –tan amplia como quiera el Gobierno– de los medios de comunicación.

9. *Autorización previa para la constitución de empresas informativas.* La concepción de la empresa informativa como una empresa peculiar es una fuente de presiones. No deben ser exigidos para su creación más requisitos que para la constitución de otra empresa mercantil. Algunos Gobiernos imponen condiciones especiales para asegurarse el control sobre las empresas periodísticas. En el

⁵ El artículo 6.1 de la ley de Prensa e Imprenta de 1966 decía: "Las publicaciones periódicas deberán insertar y las agencias informativas distribuir, con indicación de su procedencia, las notas, comunicaciones y noticias de interés general que las Administraciones y las Entidades públicas consideren necesario divulgar y sean enviadas a través de la Dirección General de Prensa, que las cursará cuando las estime procedentes para su inserción con la extensión adecuada". Esta ley reconocía el derecho de veto del director "sobre el contenido de todos los originales del periódico, tanto de redacción como de administración y publicidad" pero no sobre los textos de "las Administraciones y Entidades públicas", que debía difundir sin rechistar (art. 37).

primer franquismo, sólo se creaban las empresas que autorizaba el poder político, según la ley de Prensa del 38. La ley del 66 impuso también varias condiciones para la constitución de empresas periodísticas y creó un Registro en el que debían inscribirse para poder realizar su cometido. Incluso en la España democrática, en que se reconoce constitucionalmente el derecho a difundir información “por cualquier medio”, no es posible crear algunas empresas informativas.

10. *Presencia del Estado en las empresas informativas.* En determinadas situaciones, el Estado logra una presencia en las empresas informativas y, consecuentemente, en los consejos de administración, presencia gestionada por el Gobierno de turno, que es el que nombra a los representantes del capital estatal. Esta circunstancia se dio en España en los últimos años del franquismo, cuando el Ministro de Información exigió a las empresas de emisoras de radio de onda media la donación del 25 por ciento de su capital, como condición para renovar las concesiones de emisión. Esta incautación ha seguido vigente en la democracia durante muchos años.

11. *Facultad sancionadora de la Administración (a directores, informadores y empresas).* Es una grave amenaza, y por lo tanto una eficaz medida de control, que atenta contra todos los niveles de la empresa informativa. Por las especiales características del trabajo periodístico, las sanciones administrativas no son fácilmente recurribles y causan un daño inmediato de difícil, si no imposible, reparación. Este fue el principal argumento de la ley española de Prensa de 1966 para procurar el control de la información: autores y directores podían ser sancionados con la suspensión en el ejercicio profesional hasta por seis meses. El carácter discrecional de la capacidad administrativa para sancionar y la incapacidad de autodefensa de periodistas y empresas creó un clima de fuerte coerción que afectó a la tarea informativa.

13. *Amenaza de secuestro de publicaciones o emisiones.* El secuestro –es decir, la retirada de la circulación de una publicación o la prohibición o interrupción de una emisión radiada o televisada– es una medida preventiva cuya aplicación debe estar sometida a normas claras y en manos del juez, no de autoridad administrativa alguna. Cuando las leyes prevén el secuestro por autoridad administrativa, la inseguridad y la indefensión de empresas y profesionales actúan de infalible freno a la actividad informativa. La ley del 66 concedía a la Administración la facultad de ordenar el secuestro de una publicación⁶.

⁶ El artículo 64.2 de la ley de Prensa de 1966 regulaba el secuestro administrativo, anterior a un secuestro judicial y con independencia de lo que pudiera decidir luego el juez. Decía: “Cuando la Administración tuviere conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito cometido por medio de la Prensa e Imprenta (...) podrá (...) ordenar el secuestro a disposición de la autoridad judicial, del impreso o publicación delictivos donde quiera que éstos se hallaren, así como de sus moldes para evitar la difusión. La autoridad judicial, tan pronto como reciba la denuncia, adoptará la resolución que proceda respetado del secuestro del impreso o publicación, y su moldes”.

14. *Amenaza de suspensión de medios*. Lo mismo se puede decir de esta medida intimidatoria, con el añadido de que sus consecuencias son más graves y de resultados irreparables. Es una cautela del poder político que parte de una concepción paternalista –sinónimo de totalitarismo en esta materia–, concepción que atribuye al Poder facultades para ordenar el mercado de la información más allá de lo que puede regular cualquier otra actividad pública. Cuando el Poder tiene atribuciones para dar permisos de publicación se reserva la facultad de suspenderlos. En la ley del 66 se preveía, como sanción muy grave, la suspensión de diarios hasta dos meses y de semanarios y publicaciones quincenales hasta cuatro meses.

15. *Amenaza de cierre de medios*. Es un paso más en la escalada del control. Es la clausura de un medio informativo, que en determinadas circunstancias está atribuida a autoridades políticas o administrativas. Es una medida de una gravedad extraordinaria, propia de un país en el que no se respeta la libre circulación de mensajes y en el que el poder político tiene en su mano la organización del sistema informativo.

16. *Amenaza de suspensión o de cierre de empresas informativas*. Es, cuando se cumple la amenaza, una verdadera expropiación. Su impacto comienza con el depósito de esta facultad en manos de las autoridades administrativas. La simple existencia de la amenaza es ya un eficaz recurso de control. El diario “Madrid”, un periódico de oposición intelectual al régimen de Franco, fue cerrado en 1971 por el procedimiento de cancelar la inscripción de su empresa editora en el Registro de Empresas Periodísticas con el pretexto de la supuesta existencia de irregularidades en la titularidad de algunas acciones. Las razones eran políticas, pero se buscó un recurso que aparentemente las encubría.

17. *Reparto de papel*. Algunos Gobiernos limitan y distribuyen el papel para la edición de periódicos y revistas, lo que les permite actuar sobre la economía de las empresas. Es una práctica no suficientemente expresa, pero se deriva de la posibilidad gubernamental del reparto: quien distribuye entre varios puede premiar y castigar. En España, durante la primera mitad del franquismo, fue una amenaza permanente sobre los periódicos y se utilizó para premiar a los fieles y castigar a los discolos. Según la ley de 1938, el Estado determinaba el número “y extensión” de los periódicos y distribuía el papel, el “cupo de papel”, a cada uno. El “cupo” era un arma para sancionar. Cuenta Pedro Sáinz Rodríguez, ministro de Franco en el primer Gobierno, que en 1946 el diario “ABC” fue sancionado con una reducción del 25 por ciento de su “cupo”; la razón oficial fue que había publicado un día ocho páginas más de las autorizadas, pero la medida era, en realidad, un castigo a la política editorial monárquica del periódico⁷.

18. *Reserva gubernamental de periódicos y canales de radio y televisión*. La teoría del medio público de comunicación está muy bien: es un medio de todos que

⁷ Pedro Sáinz Rodríguez: *Un reinado en la sombra*, Planeta, Barcelona, 1981.

responde a los intereses de todos. Pero en la práctica, los medios públicos acaban siendo medios gubernamentales; es decir, acaban respondiendo a los intereses de unos cuantos. A veces los Gobiernos intervienen de tal manera en los periódicos, las radios y las televisiones públicas que parecen “sus” periódicos, “sus” radios y “sus” televisiones. La influencia gubernamental en las emisoras públicas es una grave perturbación del proceso informativo. El Gobierno no puede, no debe, ser gestor de un medio informativo, pues es una institución sometida al intercambio de información, sujeto él mismo de información. Con emisoras o periódicos propios, realiza una ilegítima función de control desde un ámbito que no le corresponde, control que se intensifica cuando el medio estatal actúa en régimen de monopolio.

19. *La organización informativa de la Administración.* El poder político suele contruir un gran aparato informativo que supuestamente está al servicio de los periodistas. La Administración tiene que cumplir con su deber de informar a los ciudadanos, pero esta apertura de la Administración puede derivar en dos prácticas que amenazan a la información:

▮ por un lado, lo que el profesor Soria ha llamado la “información excesivamente facilitada”: los Gabinetes de Prensa abruman a los periodistas con multitud de datos irrelevantes mientras les colman de favores, de reuniones, de comidas, para desviar su atención⁸.

▮ por otro lado, la limitación de acceso directo a las fuentes informativas: en ocasiones, la maraña de Gabinetes de Prensa hace las veces de una línea defensiva para mantener a los periodistas alejados e impedir su llegada hasta las alfombras del poder. Los jefes de Prensa, que deberían actuar –y así a veces ocurre y ha ocurrido– como cómplices del periodista (se trata, en definitiva, de facilitar noticias) se sitúan con frecuencia en el bando de los políticos, como guardianes de una información cuya difusión parecería, al comprobar sus temores, peligrosa para la salud social.

20. *La formación de periodistas.* Es un aspecto muy importante a considerar en el estudio del proceso informativo. A veces, los Gobiernos han organizado la formación de los periodistas para conseguir profesionales fieles que impartan las consignas del Estado. Allí donde los periodistas son formados bajo el manto de una idea política, allí hay un control riguroso, sistemático, inesquivable. Ojo a esta cuestión. A veces se aplica en la práctica de un modo muy sutil. Pero es una vía segura y cierta de control. El franquismo se ocupó en sus primeros tiempos de formar a los periodistas en los principios del régimen para que fueran sus propagandistas, como quería la ley del 38. Para ingresar en la Escuela de Periodismo, fundada en 1941, el candidato tenía que demostrar que era “militante de Falange Española Tradicionalista y de las JONS”, y los profesores debían pres-

⁸ Ob. cit.

tar juramento respondiendo afirmativamente a esta pregunta: “¿Juráis ante Dios, por España y su Caudillo servir a la unidad, a la grandeza y a la libertad de la Patria con fidelidad íntegra y total a los principios del Estado nacionalsindicalista y entregaros al servicio de vuestra profesión en la Escuela de Periodistas, para que las futuras promociones de periodistas españoles mantengan el espíritu fundador y creador de la Falange?”.

21. *Control profesional del periodista.* A veces, las organizaciones profesionales sirven de tapadera para el control del número y la ideología de los periodistas. No cabe duda de que la selección de periodistas es un eficaz modo de control de la información. El Registro Oficial de Periodistas de España tuvo un origen político. Fue creado hace medio siglo con la finalidad de tener localizados a todos los periodistas ejercientes, que no podían serlo sin la autorización oficial para figurar en esta nómina.

22. *Nombramiento o autorización del director.* En algunos sistemas, el nombramiento del director de un medio está sujeto a autorización por el poder político o a designación directa. Con un director-funcionario, el poder político nada tiene que temer. Controlado el director, poco queda ya por vigilar en el medio. El nombramiento por el poder político consigue el sometimiento pleno del director a sus dictados. En la España del primer Franquismo, bajo la ley del 38, el director era nombrado por la Administración y estaba tan sometido a la autorización política que ni siquiera podía marchar de vacaciones o abandonar la ciudad sin permiso de su superior jerárquico, que no era el presidente de su empresa ni el director general ni el consejero delegado sino la autoridad política que le había nombrado. La ley del 66 devolvió a la empresa esta facultad, aunque puso en manos de la Administración la posibilidad de destituir a un director por el simple procedimiento de sancionarle tres veces en el plazo de un año.

23. *Insuficiente o nulo reconocimiento del secreto profesional.* Esta garantía del ejercicio profesional –que es, al mismo tiempo, un deber moral de los periodistas– trata de preservar las fuentes del informador. Su no reconocimiento o su reconocimiento incompleto o equivocado (en España hubo un proyecto de ley que establecía la excepción del secreto en declaraciones ante el juez, exactamente lo contrario de lo que debe ser) debilita al profesional, que puede verse obligado a abandonar una investigación periodística por imposibilidad de mantener la confidencialidad de sus fuentes informativas. Los Gobiernos se han mostrado, por lo general, muy perezosos a la hora de regular esta cuestión.

24. *Insuficiente o nulo reconocimiento de la cláusula de conciencia.* Es una garantía profesional que defiende al periodista frente a su empresa. Trata de amparar la independencia del profesional de la información cuando la empresa para la que trabaja cambia de línea editorial o, simplemente, intenta modificar de manera tendenciosa el contenido de su trabajo. La falta de regulación de este requisito imprescindible pone a los periodistas en peligro de verse sometidos a

criterios no profesionales que pueden hipotecar seriamente su trabajo y poner en riesgo –como la falta de reconocimiento del secreto profesional– el derecho a la información que pertenece a los ciudadanos.

2. Estrategias políticas de control

Son acciones del Poder no establecidas en normas objetivas, producto de la acción política. Tienen que ver muchas de ellas con las relaciones que se establecen entre los políticos y los periodistas y –característica importantísima– su éxito depende de los profesionales o, mejor dicho, de la claudicación de los profesionales.

25. *La táctica de las sugerencias.* El Poder se acerca con frecuencia al periodista no para ordenarle sino para “ayudarle” a advertir determinados acontecimientos, a interpretarlos y a valorarlos. En muchas llamadas telefónicas de “colaboración” hay un secreto propósito de influencia para que el periodista se ocupe de un asunto concreto, o escriba más sobre él, o en un determinado sentido, o lo valore por encima de otros argumentos informativos. En estos casos, quien se ofrece a ayudar es quien pretende obtener mejor beneficio de su acción. El primer deber del periodista es saber quién le habla y qué pretende. Descubrir esta maniobra y esquivarla es algo básico para el ejercicio independiente del periodismo.

26. *La táctica de las amenazas.* Cuando fracasa la táctica de las sugerencias, a veces se pasa a emplear las amenazas. Esto ocurre en aquellas situaciones en las que el poder político se halla por encima de los medios de comunicación, es decir, cuando tiene capacidad legal de control sobre la información. Fue un recurso muy utilizado al amparo de la ley de Prensa de 1966, que concedía a la Administración facultad de sancionar a periódicos y periodistas. Los periodistas que ejercieron como directores entonces saben mucho del uso del teléfono para la práctica de la amenaza, de esos timbrazos a la hora del cierre de la edición que significaban problemas sin cuento causados por una autoridad política que tenía poder para hacer y deshacer en una Redacción. En situaciones de respeto legal a la libertad de expresión, la mejor defensa contra una amenaza es la denuncia pública en el medio de comunicación. Y para eso, el periodista debe tener valor; pero al periodista hay que exigirle ese valor.

27. *La “presión de guante blanco”.* Tomo este enunciado del profesor Carlos Soria⁹. En ocasiones, el poder político ni sugiere ni amenaza, sino que hace favores. O favores políticos o favores personales. Es un modo inteligente –si contemplamos la cuestión desde el lado del Poder– de crear servidumbres en los infor-

⁹ Ob. cit.

madores. A veces, los favores del Poder son imprescindibles (agilización de un trámite burocrático en situación de urgencia profesional, por ejemplo), pero hay que saber incluso en esas ocasiones guardar las distancias.

28. *Chantajos del poder político.* Es una sutil derivación de las anteriores estrategias. El poder político practica a veces unas curiosas clasificaciones entre periodistas “buenos” (cómplices, los que se hallan más próximos a él) y periodistas “malos” (enemigos, lo que, pese a todas las aproximaciones políticas intentadas, siguen ejerciendo su derecho a la crítica). Y el Poder, en estas circunstancias, premia y castiga. A unos les concede entrevistas y a otros no, a unos les llama para que acudan a los medios públicos de comunicación a exponer sus opiniones y a otros no, a unos les facilita noticias –les “filtra” noticias– y a otros no, etc., etc. El periodista independiente debe tener valor para aguantar estos inconvenientes en su tarea profesional y, cuando tenga pruebas claras, debe denunciarlos.

29. *Privilegios informativos.* La “filtración” de noticias a determinados periodistas y medios es un modo de favorecerlos al tiempo que se perjudica a los demás ante los ojos de los ciudadanos. Es una práctica muy utilizada por el poder político, otro modo de premiar a los “buenos” y castigar a los “malos”. Es la manipulación del prestigio informativo, que es uno de los fundamentos de la credibilidad de los periodistas.

30. *La presión de las fuentes.* Esta es una estrategia que puede ser analizada en todas las realidades del ejercicio periodístico, no sólo en las relaciones con el poder político. Si el informador no está suficientemente despierto puede caer reo de sus fuentes. Entre las fuentes –que es el principal patrimonio del periodista– y el informador debe establecerse una relación confiada y al mismo tiempo distante. Muchas buenas fuentes han dejado de serlo cuando la relación profesional ha sido sustituida por la amistad: en ese momento, la fuente ha pasado a ser un foco de presión. A veces, el poder político se organiza para poner a disposición de los periodistas distintas fuentes informativas que, cuando así sucede, tienen la pretensión de influir más que de informar. Difícil equilibrio este de las relaciones con las fuentes, en el que se distinguen los periodistas independientes.

31. *Distribución no objetiva de las concesiones administrativas.* Sin entrar en la discutible figura del servicio público aplicado a la información, es notorio que el poder político tiene capacidad para intervenir en el proceso informativo seleccionando de manera intencionada a los titulares de las concesiones de radio y televisión. El Poder trata de asegurarse una confortable mayoría de “amigos” y de evitar, por lo tanto, incómodos problemas que originan los empresarios y los periodistas independientes.

32. *Intimidación mediante acciones judiciales.* Es una práctica muy extendida. Cuando el poder político ha perdido toda esperanza de que un medio o un periodista “se avengan a razones”, despliega su batería ante los tribunales con

más intención de asustar que de exigir una reparación ante la Justicia. Esta estrategia se adivina inmediatamente cuando las querellas se acumulan por motivos intrascendentes sin posibilidad racional de prosperar. Otras veces, las posibles acciones judiciales son sólo una amenaza que no se concreta.

33. *La penetración política en las Redacciones.* Es una estrategia que necesita de la complicidad de algunos periodistas. El poder político a veces busca “agentes” en las salas de Redacción para estar informado de la vida ordinaria del medio, para presionar cuando lo necesite y para asegurarse la posibilidad de “colocar” mensajes. Esta es una cuestión que está relacionada con un aspecto delicado de la actividad profesional: la actividad política de los periodistas. El autor sostiene que un periodista no debe ser militante de partido. A nadie se le puede prohibir la militancia desde un punto de vista legal, pero es algo que choca con el objetivo profesional del periodista y que éste debe evitar y que, en todo caso, deben exigir los receptores de la información, verdaderos protagonistas del proceso informativo, a quienes hay que tener cada vez más en cuenta¹⁰.

34. *La penetración en el capital de las empresas.* El poder político en ocasiones se convierte en accionista de un medio de comunicación, bien directamente o bien por persona o entidad interpuestas, para ejercer el control eficazmente en medios de comunicación hay que preguntarse siempre a quién benefician. Si la respuesta es, claramente, “al Poder”, podría encontrarse algún tipo de connivencia o afinidad entre los nuevos propietarios y el poder político.

35. *La asfixia económica o la ayuda mediante distintas prácticas en las fuentes crediticias.* Cuando el poder político domina los recursos del poder económico, su mano puede alargarse por esta vía hasta los medios de comunicación; concesión de créditos, descuentos bancarios, tipos de interés... son asuntos de los que a veces depende la vida de un medio de comunicación. En este terreno abunda la táctica de las amenazas... y de los favores.

36. *La inspección fiscal como maniobra de intimidación.* Las empresas periodísticas deben cumplir, como cualquier otra empresa, sus obligaciones con Hacienda y sus responsabilidades sociales. Pero, a veces, el poder político se muestra especialmente minucioso en su labor inspectora con empresas periodísticas que le resultan incómodas y especialmente benévolo con otras. Cuando una empresa sufre una inspección fiscal todos los años mientras la competencia no es visitada por los hombres de Hacienda con tanta puntualidad, recibe un mensaje del Poder que debe entender como una advertencia sobre su actividad informativa.

37. *Discriminación en el reparto de las ayudas estatales.* Estén o no claramente prefijadas en una ley, las ayudas del Estado a los medios de comunicación son un arma poderosa en manos del Gobierno para premiar y castigar. A veces, el

¹⁰ A este problema me he referido ampliamente. Véase: Sinova, Justino: “La servidumbre ideológica”, en *Cuenta y Razón*, nº 25, Madrid, octubre-diciembre 1986.

castigo es general con la simple supresión de las ayudas. El reparto debe estar sometido a control parlamentario.

38. *Discriminación en el reparto de la publicidad institucional.* Otro tanto se puede decir de esta práctica, que debe ser denunciada como una presión intolerable del poder político. Es otro recurso para premiar y castigar, que debe ser denunciado no sólo por los medios de comunicación sino también por el Parlamento, que debe ejercer control de la Administración y de las empresas públicas en este campo.

Y ahora, califique usted a su Gobierno

Hasta aquí la relación incompleta –insisto que incompleta porque la imaginación del poder es infinita– de las agresiones políticas a la información. Las del primer grupo, medidas legislativas y administrativas de control, son por lo general imposiciones del poder político y ante muchas de ellas los medios de comunicación y los periodistas no pueden hacer nada con sus solas fuerzas. Son las que de verdad consiguen plegar los medios de comunicación al dictado del Poder. Su supresión depende de una decisión política general. En especial, de la organización política del país. Algunas de las agrupadas como estrategias, y en parte la medida número 18, son presiones políticas cuyo éxito depende de la colaboración del periodista. Los periodistas deben valorar su grado de complicidad con el poder político, ante el hecho incuestionable de que su sometimiento al poder afecta gravemente al derecho a la información de los ciudadanos.

Y ahora llega el momento de hacer un pequeño juego. Este catálogo de agresiones permite valorar el grado de control político que se ejerce sobre la información en una situación dada y, en consecuencia, calificar a un determinado Gobierno. Se trata de analizar si las distintas medidas y estrategias forman parte del comportamiento del poder político y responder sí o no a cada una de ellas. Luego, se puede hallar la solución en la siguiente tabla:

Si la respuesta a la primera medida es afirmativa, no hay que seguir adelante. Huelga todo lo demás. La libertad de expresión simplemente no existe.

Entre 25 y 37 respuestas afirmativas, la libertad de expresión es realmente raquítica si no ha desaparecido del todo. El Gobierno ejerce de manera autoritaria o totalitaria.

Entre 15 y 24 respuestas afirmativas, el control político es excesivo y corren serio peligro tanto la libertad de expresión como el derecho a la información de los ciudadanos.

Entre 8 y 14 respuestas afirmativas, el control es amplio, pero no asfixiante. Aprobado o Notable para el Gobierno.

Entre 0 y 7 respuestas afirmativas, el control es el mínimo que se podría esperar. Sobresaliente para el Gobierno.

Este es un pequeño juego pero con un resultado muy serio. Cuando hablamos de libertad de expresión y de derecho a la información estamos tratando de uno de los fundamentos de la democracia. Examinar a un Gobierno mediante este juego es obtener referencias sobre su respeto a la libertad y sobre las posibilidades de actuación de los ciudadanos. Que ustedes tengan suerte en el examen porque, a fin de cuentas, ustedes son los afectados.